## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320190065900

Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem se notificó personalmente de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020 actualmente, Ley 2213 de 2022, mediante correo electrónico recibido el 16 de marzo de 2023 y en tiempo contestó la demanda y propuso excepción genérica.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del C.G. del P, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 18 de marzo de 2024, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

Por Secretaría córrase traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas ESCOTURS S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. a (Pdf 12 y 20), junto con las propuestas por el Curador Ad-Litem (pdf 48), por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del C.G. del P en concordancia con el art. 110 ibídem.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

En cuanto a la solicitud obrante a (Pdf 49) se le informa al Curador Ad-Litem que no se accede a la solicitud de fijar gastos según lo dispuesto en el art. 47del C.G. del P., entre otras cosas no acreditó en debida forma ninguna suma que deba ser reconocida por dicho concepto.

**NOTIFÍQUESE** 

**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ** 

Firmado Por: Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito

## Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174deb2e9e02c1e256edcbea273bee908a92f0897bdf14a0b67521cda40aa580**Documento generado en 04/10/2023 02:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica